

## CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL SERVICIO DE HIDROGRAFIA Y NAVEGACIÓN DE LA AMAZONIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, en adelante denominado "**IIAP**", representado por su **Presidente Dr. Dennis del Castillo Torres**, identificado con D.N.I. N° 07262473, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, y de la otra parte el **Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía**, en lo sucesivo denominado **S.H.N.A.**, representado por su Jefe **Capitán de Fragata Juan Carlos Montenegro Valderrama**, identificado con N° de CIP. 00809214, con domicilio legal en Avenida La Marina N° 598; en los términos y condiciones siguientes;

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El "**IIAP**", es un organismo autónomo de Derecho Público Interno, creado mediante Ley N° 23374, por mandato del Artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica.

La Dirección de Hidrografía y Navegación tiene como representante en la Amazonía al Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía (**S.H.N.A.**), dependencia que dentro de sus funciones, tiene a cargo el desarrollo e implementación de las Ayudas a la Navegación Fluvial; teniendo dentro de sus objetivos el mantener señalizada en forma adecuada las vías fluviales que conforman la red fluvial navegable del país, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Señalización Náutica, con la finalidad de mejorar las condiciones de navegación y brindar seguridad durante la práctica de esta actividad, es también el rector de la navegación en el ámbito fluvial y tiene la responsabilidad de regular y proporcionar todas las ayudas que aseguren la navegabilidad en el ámbito fluvial de la Amazonía Peruana dentro del territorio nacional.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto enmarcar la cooperación entre el **IIAP** y el **S.H.N.A.**, para intercambiar información de interés como institución afines, que permitan la consecución de los objetivos trazados por ambas Instituciones.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **IIAP** y el **S.H.N.A.** se comprometen recíprocamente a brindar la información, en formato electrónico y/o no-electrónico, que sea requerida por ambas instituciones en forma oportuna en el área de su competencia, respetando los derechos de propiedad intelectual y reconociendo las fuentes originales de la información. Ambas partes



también se comprometen a brindar, recíprocamente, el apoyo Técnico correspondiente, efectuando las coordinaciones que sean pertinentes.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a su suscripción por ambas partes y tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2002.



**CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio quedará resuelto por las causales siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este Convenio en que incurra una de las partes, la parte infractora no podrá hacer uso de esta causal.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que haga imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.



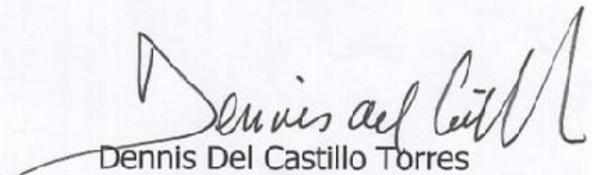
Los aspectos no contemplados en este Convenio serán definidos por ambas partes según las reglas de buena fe y común intención.



Estando a lo previsto en el presente Convenio, ambas partes lo firman en señal de conformidad en Un (01) original y Dos (02) copias, en Iquitos en el mes de Julio del dos mil dos.



Juan Carlos Montenegro Valderrama  
Capitán de Fragata  
**S.H.N.A.**

  
Dennis Del Castillo Torres  
Presidente  
**IIAP**

Firmado el.....

Firmado el .....

